SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002

Entre los suscritos a saber, **JAIME ANDRÉS RUA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.769 expedida en Duitama, quien fue encargado como alcalde Municipal con el Decreto No. 0593 del 02 de julio de 2024 de la Gobernación de Boyacá, según escritura pública No. 1435 y acta de posesión No 002 del 04 de julio de 2024, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S**, con NIT. No. 900446925-7 representada legalmente por **SEBASTIAN TOLEDO MOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.049.638.727 de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón la dinámica territorial busca articular en su plan de desarrollo administrativo de sus procesos de gestión. La necesidad se encuentra enmarcada dentro del proyecto, cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo Nro. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adapta el Plan de Desarrollo del Municipio de Duitama "PRIMERO DUITAMA" 2024-2027". **2)** Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **3)** Que así también en la misma carta se establece en el artículo 311 que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes." **4)** Que igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política,

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. **5)** Que según lo señalado en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 establece "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." **6)** Que de acuerdo a la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. Reza "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **7)** Que por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría." **8)** Que la administración municipal, por medio de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, de patrimonio y espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio. **9)** Que la malla vial, pese a los esfuerzos de la administración, presentan un grado de deterioro que está dificultando la movilidad tanto en vías principales como secundarias, de no tomar acciones de mejoramiento o mantenimiento, con una movilidad reducida y un bajo nivel de servicio de las vías, lo cual puede causar colapso en la circulación del flujo vehicular. Igualmente, es deber del Estado y de las entidades territoriales, particularmente los municipios en materia de vías, como lo establece la Ley 715 en su Artículo 76 Competencias del municipio en otros sectores "Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías Urbanas, Suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio; las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, aeropuertos y terminales de transporte terrestre en la medida que sean de su propiedad o cuando le sean transferidas directa o indirectamente." **10)** Que para el cumplimiento de su propósito principal y de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023, la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo entre otras las siguientes funciones: 1.Diseñar, dirigir y coordinar el Plan de Obras Públicas municipales en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones. (…) 6. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, vías peatonales, construcción de puentes vehiculares y peatonales, plazas cívicas, plazoletas, parques y zonas verdes con sus respectivos equipamientos urbanos, servicios y obras complementarias, bajo acompañamiento (sic) de las dependencias que le (sic) compete. (…) 11. Las demás inherentes a la naturaleza dependencia (sic) y las que le sean asignadas por las normas legales. **11)** Que en línea con lo anterior, el Plan de Acción establece dentro de las actividades que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura para desarrollar las metas que le corresponden, la "Determinación del proceso de selección, elaboración de estudios de oportunidad y conveniencia y proyecto de pliego de condiciones, análisis y revisión de presupuestos, permios (sic) y requisitos contractuales para enviar a contratación para iniciar proceso de selección". **12)** Que es así que la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones ya actividades misionales, así como de la ejecución de su Plan de Acción, formuló el proyecto denominado "Estudios, Diseños y Rehabilitación del tramo vial comprendido entre la carrera 16 entre calles 22 y 20, y la calle 20 entre carreras 16 y 18 del Municipio de Duitama" viabilizado con el código BPIN 2024152380065, cuyo propósito principal es Mejorar la movilidad del tránsito vehicular en la carrera 16 entre calle 22 y 20 y calle 20 entre carreras 16 y 18 del Municipio de Duitama. **13)** Que en el año 2023, mediante el contrato de obra N° C42023008 la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. - EMPODUITAMA S.A. E.S.P, ejecutó el proyecto cuyo objeto consistía en la "Construcción tramo de canalización Quebrada el Hato. Longitud=270 m; tubería PVC 36", mediante el cual se debía reconstruir el tramo de canalización de la quebrada El Hato, en tubería de PVC Ø 36" desde la carrera 14 con calle 19 hasta el cruce con la carrera 16 puente de Culturama, siguiendo por el eje de la carrera 16 hasta la calle 20 y continuar por la

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

calle 20 hasta encontrar la canalización en tubería de Ø 80" de la quebrada La Aroma. **14)** Que el proyecto mencionado contemplaba la ejecución de actividades de corte y demolición de pavimento, excavación mecánica, solado y atraque de recebo, suministro e instalación tubería PVC 36", relleno en recebo compactado, construcción 4 cajas de inspección en concreto reforzada, reposiciones acometidas de alcantarillado y la construcción 6 sumideros de doble rejilla, sin embargo, no fue contemplaba la construcción de la estructura de pavimento. **15)** Que con la ejecución y desarrollo del proyecto, se busca realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para la rehabilitación del tramo vial comprendido entre la carrera 16 entre calles 22 y 20 y la calle 20 entre carreras 16 y 18 del municipio de Duitama, Boyacá, espacio vial que ha sido intervenido por la Empresa de Servicios Públicos EMPODUITAMA y que busca darle continuidad al servicio de transporte terrestre de manera segura y cómoda para los usuarios de la vía, minimizando los riesgos de accidentalidad y evitando perjuicios a los ciudadanos en su economía y actividades diarias. **16)** Que justificación de la interventoría externa. Por la disposición legal contenida el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría para los contratos de obra pública realizados en virtud de una licitación o concurso público, debe ser ejercida por contratista particular, ya se trate de persona natural o jurídica quien de todas maneras. **17)** Que debe ser independiente de la entidad contratante y del contratista. No quiere decir lo anterior que no pueda el Gobierno Municipal contratar interventoría externa para contratos de obra pública realizados en virtud de otra modalidad de contratación. El sentir de la norma es asegurar que, por lo menos esos contratos de obra pública tengan un control por particulares que garanticen la minimización de riesgo de detrimento patrimonial y obstaculización o paralización del servicio público. **18)** Que ventajas de la interventoría externa. Constituyen ventajas de la interventoría externa la especialización de su equipo ejecutor en cada una de las materias propias del ejercicio de la interventoría, y el alivio en la sobrecarga de trabajo para los funcionarios de la Entidad. **19)** Que el proceso de selección de estos contratistas – los interventores – está sometido a las reglas generales de selección objetiva señalado en el estatuto contractual y demás normas complementarias. Como quiera que la vigilancia y control de estos contratos también esté a cargo de las entidades públicas, igualmente debe contar la administración con un interventor de ellos. **20)** Que de los objetivos de la interventoría. Con la interventoría EXTERNA se persiguen los siguientes fines: • Tener dedicación permanente al desarrollo de la interventoría y, por ende, a la ejecución del contrato. • Imparcialidad en la medida que se apliquen correctamente los principios y procedimientos contractuales. • Exigir experiencia adquirida previamente por parte del interventor en relación con el objeto de la interventoría y su ejercicio. **21)** Que el municipio adelanto el proceso contractual de Licitación Pública No. LIC-006-2024, que tiene por objeto "LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" y en cumplimiento del Numeral 1 del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993 se llevó a

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

cabo el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-001-2024. 22)** Que el municipio de Duitama inició proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-001-2024,** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", el día 26 de julio de 2024, con la publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y demás documentos precontractuales. **23)** Que mediante Resolución 837 del 05 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos citado, de conformidad con el cronograma que lo rige, el día 12 de agosto de 2024, se presentaron 17 propuestas. **24)** Que el día 20 de agosto de 2024, el comité de contratación mediante acta consolidó el informe de evaluación de propuestas realizado por el comité evaluador, del cual se corrió traslado y una vez en firme y trascurrido el plazo para subsanar, el día 16 de septiembre de 2024 emitió informe final del cual se obtuvo que la oferta más favorable corresponde a ,A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S NIT 900.446.925-7, representado legalmente por SEBASTIAN TOLEDO MOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.638.727 de Tunja, por lo que el COMITÉ DE CONTRATACIÓN , recomendó al ordenador del gasto adjudicarle el proceso contractual de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-001-2024. 25)** Que cumplido lo anterior, el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador y de Contratación de adjudicar el proceso contractual de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-001-2024**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" **al oferente** A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S, Representado legalmente por SEBASTIAN TOLEDO MOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.638.727 de Tunja. Por ser su oferta la más favorable en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para el municipio de Duitama. **26)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2024-15238-0065 de fecha 11 de abril de 2024. **27)** Que mediante Resolución No 960 del 17 de septiembre de 2024 se adjudica el proceso contractual de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-001-2024**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". en desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 - Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO:** El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y**

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ. CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-001-2024,** los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($82.432.086,55), suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

(La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5.732.867,00		0,90	$ 5.159.580,30
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.714.774,00		3,00	$ 11.144.322,00
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	$ 4.119.771,00		1,50	$ 6.179.656,50
PERSONAL TÉCNICO					
1	TECNÓLOGO EN SG SST	$ 2.047.441,00		1,50	$ 3.071.161,50
1	Topógrafo Inspector	$ 2.133.984,00		0,75	$ 1.600.488,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cadenero 1	$ 1.325.485,00		0,60	$ 795.291,00
1	Cadenero 2	$ 1.221.541,00		0,60	$ 732.924,60
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 28.683.423,90
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,3
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 65.971.874,97

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Equipo de Topografía (Equipo completo incluye: Estación total con accesorios (trípode, bastones y prismas) y nivel de precisión automático con accesorio (trípode y mira))	UND	$ 1.873.629,00	1,00	$ 1.873.629,00

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

OTROS COSTOS					
1	Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (con lavado) - INVE-123	Und	$ 105.791,00	1,00	$ 105.791,00
1	Determinación del límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad de los suelos - INVE-125	Und	$ 66.219,00	1,00	$ 66.219,00
1	CBR - De laboratorio tipo 1 (material granular incluye proctor modificado) - INV E 148	Und	$ 492.865,00	1,00	$ 492.865,00
1	Densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método del cono y arena - INV E 161	Und	$ 132.243,00	1,00	$ 132.243,00
1	Relación de humedad-peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación) - INV E	Und	$ 143.422,00	1,00	$ 143.422,00
3	Sondeo exploración geotécnica profundidad entre 1,5 y 2 metros con recuperación de muestras metro a metro y descripción visual del material encontrado	Und	$ 161.539,00	1,00	$ 484.617,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 3.298.786,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 69.270.660,97
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BASICO	$ 69.270.660,97
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 13.161.425,58
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 82.432.086,55

Notas aclaratorias:
(1) Los precios de los profesionales son tomados de la Resolución 039 del 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios fijos de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá. (items: 5.01.11 - 5.01.16 - 5.01.14 - 5.01.35 - 5.01.37 - 5.01.07 y 5.01.08)
(2) El valor unitario promedio para los ensayos de laboratorio son es el resultado del estudio de mercados soportado con cotizaciones.
(3) El valor unitario promedio para lel alquiler de equipo de topografía es el resultado del estudio de mercados soportado con cotizaciones.
(4) El plazo de ejecución de la interventoria es de tres (03) meses.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000665 cuenta número 2.3.1.24.02.0600.03 Mejoramiento y/o rehabilitación vías urbanas / SGP Propósito General Libre inversión por un valor de $82.432.093,34 según certificación que se anexa. **CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por precio unitario y se pagará por medio de actas parciales así: El municipio pagará al contratista el valor de la siguiente forma: una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, LA ALCALDÍA DE DUITAMA, realizará el pago MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA DEL CUAL ES INTERVENTOR. El valor restante equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del municipio. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** a) Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión. b) Exigir al

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio u orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario. c) Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, y el visto bueno del titular de la oficina a cargo de la ejecución de recursos (cuando aplique) las peticiones de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica. d) Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual. e) Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso. f) Aprobar los informes contractuales requeridos en la minuta del contrato, de acuerdo con los formatos que para el efecto haya adoptado la entidad para el seguimiento a los contratos, convenios, transferencias y otros realizados con cargo a los recursos de la entidad. g) Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso al almacén según corresponda. h) Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación. i) Informar con la debida antelación al ordenador del gasto para que se designe un nuevo supervisor, en caso de imposibilidad de continuar con las actividades de supervisión. j) Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. k) Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. l) Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual. m) Denunciar ante la instancia competente cualquier acción irregular que pueda evidenciar en el proceso de vigilancia o control del contrato o convenio. n) Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: Obligaciones administrativas:** Las obligaciones administrativas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades: a) Facilitar con la dependencia correspondiente la entrega al contratista de recursos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, en caso de que hubiere lugar. b) Informar al contratista sobre la organización de la entidad, en caso de que así lo requiera para la ejecución del contrato. c) Exigir la documentación necesaria para la ejecución del contrato y remitirla a la Oficina de Contratación para su respectivo trámite. d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para suscribir el acta de inicio del contrato en caso de que hubiere lugar. e) Aprobar el plan de inversión del anticipo, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y la adecuada amortización del mismo en los términos de

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

la ley, en caso de que a ello hubiere lugar. f) Propender porque el giro del contrato que prevea la entrega de anticipo se realice de manera oportuna y de estricto cumplimiento a las normas previstas en la Ley 1474 de 2011 para velar por su correcto manejo e inversión. g) Requerir al contratista para que allegue la información relacionada con la ejecución del contrato. h) Informar sobre la ejecución del contrato a las dependencias de la entidad que así lo requieran. i) Enviar los documentos soporte de la ejecución de cada contrato/convenio u orden de compra a la oficina de contratación para la gestión documental. j) Requerir y poner en conocimiento del garante del contrato los hechos que generen daño a terceros y/o modificaciones, adiciones o prorrogas con ocasión de la ejecución contractual. k) Informar oportunamente a la dependencia que requirió la celebración del contrato y al ordenador del gasto sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual luego del seguimiento y gestión efectuada al contrato, con el fin de que se tomen los correctivos a que hubiere lugar. l) Solicitar el inicio del trámite administrativo de presunto incumplimiento contractual ante la Secretaria General, previo análisis técnico y jurídico, en estricto cumplimiento a las normas previstas en la Ley 1474 de 2011. m) Estudiar las comunicaciones del contratista y contestarlas a la mayor brevedad posible o remitirlas a la Oficina de contratación o a la Oficina Asesora Jurídica en caso de requerir concepto de estas dependencias y dentro de las competencias que le atañen a cada una de dichas dependencias. n) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de cualquier novedad contractual que se requiera, previa justificación de la solicitud y atender los requisitos legales correspondientes para la legalización del acuerdo respectivo. o) Velar por el buen uso de los equipos y herramientas que le suministre la entidad al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que hubiere lugar. p) Hacer seguimiento de la correspondencia que se emita durante la ejecución del contrato y velar por la respuesta oportuna y manejo documental correspondiente a través de lo oficina de contratación. q) Radicar en la oficina de contratación el formato de "acta de liquidación del contrato" y el formato de "informe final de ejecución de contrato/convenio u orden compra" formato RGJ-001, adjuntando los correspondientes soportes físicos o digitales para la verificación de la información que requiera este documento y gestionar la liquidación del contrato hasta su publicación. r) Realizar las correcciones sugeridas por la oficina de contratación al proyecto de Acta de liquidación y suscribir la misma. s) Velar por la destinación final de los bienes resultantes de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los documentos previos o el contrato y realizar las gestiones necesarias para que estos sean incorporados al patrimonio e inventario de la entidad, en caso de que hubiere lugar. t) Tramitar con la debida antelación las comisiones o gastos de desplazamiento de los contratistas cuando hubiere lugar. u) Garantizar la publicación de todas las modificaciones que se celebren durante el término de ejecución de los contratos y/o convenios y/o órdenes de compra a su cargo, en la Plataforma SECOP II. v) Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

la periodicidad establecida en el contrato y convenios en la plataforma SECOP II. w) Elaborar y suscribir el acta de cierre y archivo definitivo del contrato o convenio en los casos que sea procedente. x) Solicitar mesas de trabajo de seguimiento preventivo y correctivo a la ejecución contractual cuando lo considere pertinente, y) Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión. **Obligaciones financieras:** a) Verificar que el contrato cuente con su registro presupuestal y sus adiciones cuenten con certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. b) Velar por la ejecución del plan de pagos en las fechas establecidas en el contrato y el registro presupuestal correspondiente. c) Velar porque el contratista presente las solicitudes de pago con todos sus soportes al área respectiva, dentro de los términos señalados en el contrato. d) Vigilar y hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley, en caso de que a ello hubiere lugar. e) Aprobar los pagos de acuerdo con lo señalado en el contrato y en las normas internas que regulan el procedimiento respectivo. f) Realizar el trámite para liberar los recursos que no se van a ejecutar con su correspondiente justificación. g) Realizar verificación de saldos por legalizar con la Secretaria de Hacienda. h) Realizar la proyección de legalizaciones de los recursos girados o desembolsados: y realizar el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las proyecciones establecidas, en los casos que aplique. i) Allegar los soportes idóneos para la respectiva legalización de recursos y bienes. j) Solicitar el balance económico y financiero para el trámite de liquidación de contrato/convenio u orden. k) Mantener atenta vigilancia al balance económico y financiero del contrató para que este se mantenga en las condiciones pactadas. l) Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual. **Obligaciones técnicas:** a) Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. b) Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. c) Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo de su propuesta el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el contrato y sus anexos. d) Verificar que los bienes contratados se ingresen a los activos de la entidad en caso de que hubiere lugar. e) Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual. **Obligaciones legales:** a) Verificar que el contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los términos señalados en la ley. b) Verificar que el contratista cumpla con la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato/convenio u orden de compra, en caso de que ellas se requieran de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos. c) Adelantar los trámites necesarios para liquidar el contrato/convenio u orden de compra, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el articulo 11 de la Ley 1150

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

de 2007. d) Responder todas las reclamaciones del contratista, dentro de los términos dispuestos por la Ley. e) Velar porque el contrato/convenio u orden de compra se desarrolle dentro del plazo contractual pactado. f) Velar porque el contratista cumpla con las obligaciones legales derivadas del contrato/convenio u orden de compra. g) Informar al ordenador del gasto, a la oficina asesora jurídica, o a la secretaria general aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad. h) Hacer seguimiento a la matriz de riesgos del contrato/convenio u orden de compra e informar dentro de los Informes de supervisión si ha ocurrido algún hecho que pueda generar la realización de algún siniestro establecido en la misma. i) Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación de la oficina de contratación, según lo pactado en el contrato. j) Velar por la oportuna gestión de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial o definitivo y los demás trámites jurídicos que se presenten en la etapa contractual y pos contractual. k) Requerir por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual e informar por escrito a la aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato mediante de la garantía aprobada, al Ordenador del Gasto y a la oficina de contratación. No obstante, la entidad tendrá la facultad de declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 siempre garantizando el debido proceso. **OBLIGACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS:** Si la naturaleza del contrato lo requiere y así se estipulo en el mismo, el supervisor e interventor junto con el contratista deberán elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios. En ningún caso el valor de la sumatoria de las entregas parciales podrá superar el valor total del valor del contrato. El original de estas actas deberá ser remitido por el supervisor e interventor a la oficina de contratación, con el propósito que repose en el expediente contractual. El supervisor e interventor debe verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes entregados o los servicios prestados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Para tal fin realizara inspecciones y controles de calidad sobre los bienes suministrados, los servicios prestados, los trabajos ejecutados y los materiales entregados, con el propósito de establecer si se cumple con las condiciones y especificaciones técnicas pre establecidas informando a la oficina de contratación y a la dependencia que estructuró los estudios previos, según el caso cuando no cumplan con la calidad requerida o exigida por la entidad. Cuando se trate de adquisición de elementos o bienes susceptibles de ingreso a almacén, es requisito para el pago, que se haya efectuado el respectivo ingreso a almacén por parte del funcionario encargado de dicha oficina. Es responsabilidad del supervisor e interventor verificar el correspondiente ingreso y allegar copia de este como soporte del pago. junto con el informe de supervisión que reposara en el expediente contractual en la oficina de contratación. **INFORMES DE SUPERVISIÓN:** En desarrollo de su gestión, el

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

interventor realizara informes periódicos de las actividades que desarrolla el contratista, con el fin de verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, estándares de calidad y el cronograma establecido, si es del caso; y promover los ajustes y correctivos oportunos para garantizar la correcta ejecución del contrato. Los hallazgos de deficiencias e irregularidades que detecte la interventoría deben incluirse en los respectivos informes los cuales deben ser comunicados al ordenador del gasto de manera expedita. El informe de supervisión y de interventoría como mínimo debe incluir el estado del contrato vigilado, valores ejecutados y por ejecutar, pagos efectuados, aspectos pendientes de decisión o que ameriten especial control. Los contratos y convenios que tengan recursos y más de un pago deben tener como mínimo un informe de ejecución, el cual debe ser presentado y archivado en plataforma SECOP II y radicados en la Oficina de Contratación para el archivo respectivo. **PROHIBICIONES:** Al interventor le está prohibido: **a**. Acordar con el contratista la modificación, adición, prórroga y/o suspensión del contrato/convenio u orden de compra, pues es una facultad que solo le compete al ordenador del gasto de la entidad. **b**. Ordenar al contratista cualquier actividad no prevista en el contrato/ convenio u orden de compra o fuera de los términos, plazos y condiciones estipulados en el mismo, o fuera de lo estipulado en la Ley. **c**. Recibir a satisfacción bienes o servicios que no se encuentren establecidos en el objeto o condiciones contractuales. **d**. Exonerar al contratista/cooperante u asociado de cualquiera de sus obligaciones. **e**. Autorizar cambios o especificaciones en el contrato/convenio u orden de compra que impliquen mayores cantidades de dinero con los cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato/convenio u orden de compra, sin previa suscripción del otrosí respectivo. **f**. Delegar sus funciones. **g**. Suscribir el acta de inicio del contrato antes de haber verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, conforme lo previsto en el contrato y la Ley, cuando a ello hubiere lugar. **h**. Omitir, negar o retardar la expedición de los documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato/convenio u orden de compra, así como de los asuntos a su cargo. **i**. Ordenar el pago al contratista sin verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato/convenio u orden de compra para el periodo certificado. **j**. Efectuar la legalización de hechos cumplidos, atendiendo lo dispuesto en las normas de presupuesto y demás disposiciones legales que correspondan. **k**. Solicitar y/o recibir directa o indirectamente dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista supervisado. **l**. Entrabar o retardar injustificadamente las actuaciones de las autoridades o las solicitudes efectuadas por particulares respecto de la ejecución del contrato/convenio u orden de compra. **m**. Divulgar información reservada o que por su confidencialidad no pueda ser expuesta a terceros. **n**. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley. **o**. Usar en beneficio propio o en beneficio de terceros los bienes, que sean entregados en ejecución del contrato que supervisa. **p**. Contestar las solicitudes por fuera de los términos establecidos, que se presenten en virtud del contrato supervisado. **q**. No informar los posibles incumplimientos en la ejecución de un

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

contrato/convenio u orden de compra, son pena de responder de manera solidaria con el contratista ante el presunto perjuicio causado a la entidad.'' **r.** Permitir algún tipo de acto político en desarrollo de la ejecución del contrato/convenio u orden de compra. **INTERVENTORÍA AMBIENTAL** 1. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne AL MUNICIPIO de las medidas y sanciones por su no cumplimiento. 2. La Interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar. 3. Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORIA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra. 4. Seguimiento y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, informe final el cierre ambiental con sus debidos soportes. **OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: E**n desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia: EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a la Alcaldía de Duitama, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR:** El Interventor tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Acceder a la documentación y a la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 7. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 8. Efectuar el recibo parcial de obra, el recibo final y proyectar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley y por el presente pliego de condiciones. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD** El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 15. MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de consultoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la consultoría contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

impondrá una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día de retraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** a favor del Municipio multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente. Para efectos de la presente clausula se aplicará lo establecido en el Artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLAUSULA 17. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al municipio dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Para cubrir

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** DEL PERSONAL que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÒN:** El valor de estas garantías será igual al veinte (20%) del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y cinco (5) años más. El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR:** El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR:** El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 20. CESIÓN:** El Interventor

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Parágrafo 2. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 23. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato. **CLÁUSULA 24. VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo Nº 012 del 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato. **CLÁUSULA 25. TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **CLÁUSULA 26. LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 27. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la Supervisión para la correcta ejecución del presente contrato a través del Ing. **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS, SECRETARIO**

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, quien posee la idoneidad suficiente para realizar la supervisión, y tendrá además de las obligaciones que por la índole y la naturaleza, le sean propias, las establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante el cual se adjudicó el presente contrato, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA 28. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **CLÁUSULA 29. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 30: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **CLÁUSULA 31: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en** los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA 32. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **Municipio** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El Municipio se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA 33. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato,

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA 34. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:** Los datos del contratista son los siguientes:

Nombre: A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S	**NIT:** 900446925-7
Representante Legal: Sebastián Toledo Moya	**Dirección:** Calle 43 # 8ª - 06 Tunja
Teléfonos: 3208145547 - (038) 7474417	**Email:** appcontrolingenieria@gmail.com

CLAUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE DUITAMA (Carrera 16 entre calles 22 y 20, y la calle 20 entre carreras 16 y 18). **CLAUSULA 36. DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el interventor. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Por la Entidad,

JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO.
Alcalde Municipal de Duitama (e)

Vo.Bo.

MARIA TERESA CAMARGO GONZALEZ.
SECRETARIA GENERAL.

Elaboro: Diana Mercedes Tovar.
Reviso: Indira Rubiano S.
Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico.

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co